



OTORGA PLAZO ADICIONAL, POR 180 DÍAS CORRIDOS, EN VIGENCIA DE 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, REGULAR, PARA DOÑA DIONESIA MAGDALENA GONZÁLEZ MALDONADO, BENEFICIARIA DEL COMITÉ EL BOLDO N° 1, DE LA COMUNA DE CORRAL, CÓDIGO GRUPO N° 134182.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0000 174
VALDIVIA, **26 ABR. 2018**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39 (V. y U.), de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- h) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- j) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- k) Carta de 05 de marzo de 2018, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", a Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de subsidio PPPF "Comité El Boldo 1".
- l) Ordinario N° 211, de 22 de febrero de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que Solicita información a Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur".
- m) Ordinario N° 155, de 23 de enero de 2018, de Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 1 certificado de subsidio del Comité El Boldo N° 1, comuna de Corral.
- n) Carta de 18 de enero de 2018, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", a Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de subsidio PPPF "Comité El Boldo 1".
- o) Resolución Exenta N° 939, de 06 de febrero de 2016, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 7.909, de 2015, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- p) Resolución Exenta N° 7.909, de 14 de octubre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- q) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Por medio de Ordinario indicado en la letra m) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de 1 certificado de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, de 1 beneficiaria del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182. En específico, se solicita aumento de vigencia para 1 certificado de subsidio que se indica a continuación:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Dionesia Magdalena González Maldonado	11.453.629-6	NM2 AD-2015-5269390

2º La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra m) de los vistos, expresa en cuanto al Tipo de solicitud, lo siguiente: *"Según lo dispuesto en el artículo 38, letra d, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006 que indica: "Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar el SERVIU". Considerar que la solicitud de prórroga de certificados de subsidio fue ingresada al servicio con fecha 18 de enero de 2018 de Proyectos y Demanda Habitacional Sur Ltda."*

Luego, en cuanto al Estado de Proyecto y Porcentaje de Avance de Obras, agrega: *"A la fecha las obras se encuentran en desarrollo distinto según tipología de subsidios: Regular: Terminado con observaciones de ITO; Térmico: Terminado con observaciones de ITO; Paneles Solares: En ejecución; Ampliación: Sin inicio. En cuanto al porcentaje total de avance, el Comité presenta un avance del 60% lo cual motivó acogerse al artículo 38 letra d) del D.S. N° 255 de V. y U. De un total de 54 subsidios, a la fecha se encuentran ejecutados 33"*

Finalmente, precisa: *"Nuevo plazo solicitado: 180 días. Por lo anteriormente expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido"*.

3º Con el objeto de recabar antecedentes respecto a la solicitud de prórroga del certificado de subsidio individualizado en los considerandos anteriores de la presente Resolución, se remitió Oficio citado en la letra l) de los vistos, que solicita informe a la Entidad Patrocinante.

La Entidad Patrocinante remitió informe mediante Carta señalada en la letra k) de los vistos, indicando, en lo pertinente, lo siguiente: *"a) Los motivos por los cuales no se solicitó la prórroga con la antelación, desde nuestra área, por un tema netamente administrativo, hubo confusión con la fecha en nuestro registro de vencimiento, específicamente en la fecha de este subsidio, situación que nunca nos había ocurrido. b) Se solicita la prórroga de este subsidio, basado en que los trabajos de esta beneficiaria fueron ejecutados, en forma normal y concluidos en el mes de noviembre de 2017, lo que consta en los libros de obras llevados por nuestra EGIS y supervisados por el SERVIU. Cabe hacer mención que este es un llamado especial de Mejoramiento, llamado Piloto D.S N° 10 año 2015, donde algunas familias fueron beneficiadas con tres subsidios en su vivienda, con exención de ahorros, y por esta oportunidad regidos por el D.S. N° 255, Programa de Protección del Patrimonio Familiar"*.

4º El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU"*. Añadiendo en su inciso final: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio"*.

5º De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en el Ordinario citado en la letra m) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 60%, al día 23 de enero de 2018.

6º De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en Ordinario indicado en la letra m) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha citado el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente: *"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos"*.

7º De acuerdo al artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 1 certificado de subsidio que se encuentra vencido, correspondiente a doña Dionesia Magdalena González Maldonado, beneficiaria del Comité El Boldo N° 1 de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182, el cual venció con fecha 17 de enero de 2018.

8º En conclusión, teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, de 180 días corridos, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 1 Certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, de 1 beneficiaria del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182, que a continuación se individualiza:

Nº	Beneficiaria	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Dionesia Magdalena González Maldonado	11.453.629-6	NM2 AD-2015-5269390

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE, Y CÚMPLASE.

AWC/883



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur". Angamos Nº 327, La Unión, Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.

